

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE ELECTRIC OFFICE – SMALLWORLD O EQUIVALENTE, INSTALADO EN LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ”

GR-011-2024

Conste por el presente documento, la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE ELECTRIC OFFICE – SMALLWORLD O EQUIVALENTE, INSTALADO EN LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ**”, que celebra de una parte:

Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte Sociedad Anónima – ELECTRONORTE S.A., en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20103117560, con domicilio legal en la calle San Martín N° 250, distrito y provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Gerente Regional **Luis Eduardo Piscoya Salazar**, identificado con DNI N° 16687670 y su Gerente de Administración y Finanzas **Miguel Ángel Valencia Martínez**, identificado con DNI N° 42287326, ambos inscritos en la Partida Electrónica N°11000052, asientos C00087 y C00116 respectivamente, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo;

Y de otra parte:

INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA CONSULTORES S.A., con RUC N° 20373483258, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima en la Partida N° 03016428, con domicilio legal en Av. Agustín de la Rosa Toro N° 948, Oficina 301, distrito San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el **Sr. Iván Alejandro Rau Aguirre**, identificado con DNI N° 09312008, según consta en el Asiento B0001 de la referida Partida N° 03016428, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de enero de 2024, el comité de selección adjudicó al **CONTRATISTA** la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 032-2023-HDNA**, para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE ELECTRIC OFFICE – SMALLWORLD O EQUIVALENTE, INSTALADO EN LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ**”, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico para el licenciamiento del software Electric Office – Smallworld o equivalente, instalado en las empresas del Grupo Distriluz.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **US\$. 118,027.10 (CIENTO DIECIOCHO MIL VEINTISIETE CON 10/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de setecientos treinta (730) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente hábil de la firma de contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: US\$. 11,810.00 (once mil ochocientos diez con 00/100 dólares de Estados Unidos de América), a través de la Carta Fianza N° 3012024031365 emitida por AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Gerente Técnico y Jefatura TIC en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde

aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del **CONTRATISTA** es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



OTRAS PENALIDADES:

N°	PENALIDAD	MONTO		UNIDAD	ADICIONAL (A COSTO DEL CONTRATISTA)	PROCEDIMIENTO
		UIT	% CONTRATO			
1	No configurar la licencia de GMV y/o Design Manager en el rango de plazo señalado	2	_____	Cuando no se cumpla el plazo establecido en el cronograma y/o reprogramación posterior en coordinación con LAS ENTIDADES	La CONTRATISTA asumirá los gastos que genere reprogramación de las atenciones pendiente	Cuando lo consideren o en la supervisión mensual o previo a los pagos, LAS ENTIDADES validarán el cumplimiento de las actividades según el cronograma establecido; si se encuentra el incumplimiento de las actividades señaladas, se comunicará a LA CONTRATISTA el incumplimiento, se aplicará la penalidad y se deberá levantar los pendientes hallados en un plazo de 5 días calendario, de requerirse más tiempo deberá coordinar con LAS ENTIDADES para acordar nuevo plazo y debe generarse un acta con dicho acuerdo. Si se vuelve a incumplir plazo de acta se ejecuta la penalización de forma inmediata.
2	No cumplir con la implementación del Design Manager en el tiempo establecido	4	_____			
3	No entregar los accesos a portal GE Digital Customer Center	3	_____			
	No implementar el servidor GSS para consumo de los servicios de mapa (WMS y/o WFS y/o WMTS)	3	_____			
	No entregar el piloto de las webs services para mapa con todos los requisitos solicitados	4	_____			
	No entregar los códigos fuente de los desarrollos solicitados en las presentes bases	4	_____			
4	No cumplir con el cronograma de los talleres	3	_____			
5	Entregar documentación o videos ilegibles de los talleres	0.5	_____			



6	Incumplimiento de las visitas técnicas	3	_____	Por cada caso		
7	No replicar cambios y/o mejoras en todas las ENTIDADES	3	_____	Cada vez que se incumpla el cronograma de implementación de las mejoras		Mensualmente o previo a los pagos LAS ENTIDADES verificarán el cumplimiento del cronograma de implementación de las mejoras, de encontrarse actividades pendientes y de las cuales no se solicitó o no se aceptó la ampliación de plazo, entonces se comunicará el incumplimiento a LA CONTRATISTA y se procederá a aplicar la penalización, así mismo LA CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de 7 días calendario para regularizar el pendiente, sino se cumple la subsanación en el plazo indicado se ejecuta la penalización.
8	Cambio de especialista EO (personal clave) durante la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento de LAS ENTIDADES en el plazo señalado	2	_____	Cada vez que ocurra un cambio no coordinado	La competencia del nuevo especialista deberá ser igual o superior al reemplazado.	Cuando consideren, LAS ENTIDADES podrán realizar la validación del perfil de los especialistas asignados por EL CONTRATISTA; si se encuentran discrepancias, se aplicará la penalidad señalada. En cada oportunidad se firmará un acta de supervisión, como constancia de lo encontrado.



9	Incidente de nivel Critico que supere el tiempo máximo de restauración. Posterior al acuerdo adicional suscrito en acta con nuevo plazo máximo de atención		10%	Por cada caso		LAS ENTIDADES verificarán el levantamiento del inconveniente en la fecha acordada en el acta, de mantenerse el problema, se comunicará a LA CONTRATISTA el incumplimiento del acuerdo y se procederá a la penalización respectiva
10	Incidente de nivel Alto que supere el tiempo máximo de restauración. Posterior al acuerdo adicional suscrito en acta con nuevo plazo máximo de atención		10%	Por cada caso		
11	Incidente de nivel Critico que supere el tiempo máximo de restauración. (Sin acta)	4		Por cada caso	La CONTRATISTA asumirá los gastos que genere reprogramación de las atenciones pendientes	Se contrastarán los informes mensuales o aquellos previo a los pagos con lo reportado por LAS ENTIDADES y/o se obtendrá informes de los casos a través del área de TI adjuntando las evidencias del incumplimiento, confirmando que la situación no corresponde a alguna de las Excepciones indicadas en el numeral 5.2.2. Ese informe se comunicará a EL CONTRATISTA, aplicando la correspondiente penalidad y otorgando un plazo de tres días calendario para subsanar la causa raíz, pasado dicho plazo y de requerir mayor tiempo al establecido se firmará acta con nueva fecha, si se reitera incumplimiento de fecha firmada en
12	Incidente de nivel Alto que supere el tiempo máximo de restauración. (Sin acta)	3		Por cada caso		
13	Incidente Medio o Bajo que supere el tiempo máximo de restauración	1		Por cada caso		



					acta se procede con la penalización.
14	No entregar las nuevas versiones de los productos licenciados cada vez que exista una nueva versión	1	—	Por cada caso detectado en la revisión por la ENTIDAD	Cada 6 meses o previo a los pagos la ENTIDAD verificará la entrega de las nuevas versiones según el Road Map del producto o documento equivalente alcanzado por LA CONTRATISTA, comparando con lo entregado por la contratista, si no se cuenta con los instaladores de las últimas versiones se comunicará a LA CONTRATISTA para la subsanación en las observaciones en 2 días calendarios, de no resolverse la observación se procederá con la aplicación de la penalización

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio

público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5° de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Por lo tanto, en el caso que surjan controversias entre las partes durante la ejecución del presente contrato, éstas serán resueltas mediante arbitraje institucional, resuelto por Tribunal Arbitral, conformado por tres (3) árbitros, del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima o del Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:

Calle San Martín N° 250, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD:

mesadepartesENSA@distriluz.com.pe

DOMICILIO DEL CONTRATISTA:

Av. Agustín de la Rosa Toro N° 948, Oficina 301, distrito San Luis, provincia y departamento de Lima.

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA:

administracion@it-consultores.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chiclayo, el 31 de enero de 2024.

LA ENTIDAD**EL CONTRATISTA**

Luis Eduardo Piscocya Salazar
Gerente Regional
ELECTRONORTE S.A.

Iván Alejandro Rau Aguirre
EL CONTRATISTA

Miguel Ángel Valencia Martínez
Gerente de Administración y Finanzas
ELECTRONORTE S.A.